EDICTO/ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 1 de octubre de 2026 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Concesión definitiva de las subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades para la igualdad entre mujeres y hombres y para la prevención de las violencias machistas, ejercicio 2026.

El extracto del acuerdo es el siguiente:
(...)

PRIMERO.-Aprobar la concesión definitiva de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo de proyectos y actividades para la igualdad entre mujeres y hombres y para la prevención de las violencias machistas.

ASOCIACIÓN	CIF	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
Amb tu, Associació Valenciana per la inclusió i la igualtat d'oportunitats	G13854567	262,5	1.071,11 €

SEGUNDO.- Disponer del compromiso derivado de dicha concesión por el importe total de 1.071,11 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2317.48001 "Subvenciones concurrencia igualdad".

TERCERO.- Otorgar un plazo para la presentación de la documentación justificativa desde el día siguiente al de la publicación de la concesión, que surtirá efectos de notificación conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, **hasta el 20 de octubre de 2026**.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las entidades beneficiarias de la subvención.

QUINTO.-Publicar el presente acuerdo en el tablón de edictos electrónico, en la web y en la app del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (excepto que se trate de un acto dictado por delegación en este caso corresponderá la resolución al órgano delegado), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.
La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el que dispone el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la presunta desestimación.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso–administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.
En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que considere conveniente.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

En la Pobla de Vallbona, en la fecha de la firma electrónica.

Signat digitalment per:
JRS
Data: 02/10/2026 11:46:39
ALCALDE
AJUNTAMENT DE LA POBLA DE
VALLBONA